

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de agosto de dos mil veinte

El señor Cristian Eduardo Beltrán, suscribió el seis de diciembre de dos mil dieciséis, pagaré número 066306100014050, por valor de \$11.995.160, con fecha de vencimiento el 17 de julio de 2019, y pagaré número 4866470212991129, el seis de diciembre de dos mil dieciséis, por valor de \$998.758, con fecha de vencimiento el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., respecto de las sumas adeudadas se pactaron intereses corrientes y de mora, según el escrito de demanda. La acreedora de la obligación mediante demanda ejecutiva pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Beltrán, por determinadas sumas de dinero, ante el incumplimiento de las obligaciones por él contraídas; al respecto, se considera:

El proceso ejecutivo se cimienta en su esencia en la existencia de un documento que preste mérito ejecutivo proveniente del deudor y a favor del acreedor, en el cual conste la obligación o derecho incorporado de manera clara y expresa, así como exigible.

Dado que en el caso a estudio no se aportó el documento que presta mérito ejecutivo, se abstendrá la judicatura de librar mandamiento de pago, acorde con lo establecido en el artículo 430 del Código General del Proceso. Por tanto, se ordenará el archivo del expediente y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO. Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra Cristian Eduardo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.109.298.842, por la razón planteada en la parte motiva.

Radicado: 2020- 00072
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Cristian Eduardo Beltrán

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias, previa desanotación de los libros radicadores y la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 048
Hoy 4 de agosto de 2020



Johana Alexandra León Avendaño
Secretaria